



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **Asociación de Scouts de Venezuela**, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 71, Tomo 2, Protocolo Primero, ahora Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada en este acto por el ciudadano: Cesar David González Pérez, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad V-11.594.454, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, por una parte; y por la otra la **Fundación Asperger de Venezuela**, de naturaleza civil, debidamente Protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital la cual quedó anotada bajo el número uno (1), folio uno (1) del tomo treinta y nueve (39) del protocolo de transcripción del año respectivo el día siete (07) de octubre de dos mil once (2011), representada en este acto por la ciudadana Margory Albertina Henríquez Ortiz, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-12.260.057, en su condición de Presidenta; ambas partes de común y amistoso acuerdo convienen celebrar el presente acuerdo de Alianza según los siguientes términos:

Entendiendo que la **Fundación Asperger de Venezuela** es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro manejada por personas con Síndrome de Asperger, que tiene como objetivos fundamentales los siguientes: Promover la protección de las personas con Síndrome de Asperger. Ayudar, asesorar e informar a la población general y a las personas naturales y jurídicas con respecto al síndrome de Asperger. Lograr insertar a los Asperger a nivel social y laboral. Salvaguardar ante los entes públicos y privados los derechos de las personas con Síndrome de Asperger. Desarrollar campañas de concientización para sensibilizar a las instituciones públicas y privadas y a las personas naturales o jurídicas con relación a las personas con Síndrome de Asperger. Dar a conocer esta condición a nivel nacional e internacional, luchando en contra de los preconceptos destructivos, la ignorancia, la apatía y el acoso (bullying).

Entendiendo que el Movimiento Scout tiene como objetivo la educación no formal, complementaria de la familia y la escuela, que procura el desarrollo integral y la educación permanente de los jóvenes. La Misión del Movimiento Scouts es contribuir a la educación de los jóvenes, mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor, donde las personas se sientan realizadas como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

Entendiendo, que la firma de este convenio nace del mutuo interés de ambas organizaciones en unir esfuerzos en beneficio de las personas, compartiendo la oportunidad de promoción de la cultura de paz dentro de la propuesta de ambas instituciones, promoviendo la inclusión y no violencia en la resolución de los conflictos.

El objeto de la Alianza: La presente alianza tiene como objeto, promover y desarrollar acciones conjuntas, que apoyen la ejecución de actividades en favor de la promoción y el conocimiento de los trastornos del espectro autista (TEA) y de la prevención del bullying, para crear oportunidades educativas en todos los ámbitos de ambas instituciones, de aprendizaje, desarrollo e inclusión y aceptación de la no violencia como forma de vida, comprometiéndose las instituciones a:

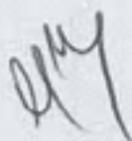
FUNDACIÓN ASPERGER DE VENEZUELA:

- Notificar a todos sus miembros y relacionados sobre el presente acuerdo, para asegurar el adecuado acercamiento con cada una de las instancias de la Asociación de Scout de Venezuela en todo el territorio Nacional, para que ambas partes puedan colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades que se realicen en beneficio de la población.
- Ofrecer oportunidades educativas a jóvenes y adultos scout sobre los trastornos del espectro autista (TEA) y de la prevención del bullying.
- Sensibilizar sobre los trastornos del espectro autista (TEA) y de la prevención del bullying en el entorno de la Asociación de Scouts Venezuela como parte de un movimiento educativo de inclusión.
- Promover la inclusión de miembros y relacionados Fundación Asperger de Venezuela en actividades scouts (reuniones, campamentos proyectos, servicios a las comunidades etc.)
- Fomentar el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA:

- Capacitar a los miembros y relacionados Fundación Asperger de Venezuela, sobre el movimiento Scout y su aplicación en la formación de los atletas.
- Motivar la participación de niños, jóvenes y adultos Scout en actividades unificadas con la Fundación Asperger de Venezuela.
- Fomentar la participación de niños, jóvenes y adultos scouts, como voluntarios en eventos de la Fundación Asperger de Venezuela.
- Promover el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.
- Facilitar la utilización de instalaciones dentro de las posibilidades y programación previa para la ejecución de diversos proyectos.

Ambas partes acuerdan que este objeto podrá ser ampliado, pues la finalidad de esta alianza es el crecimiento de cada organización, con el trabajo y la colaboración de ambas.





FINANCIAMIENTO:

Ambas partes acuerdan que los proyectos que desarrollen cada una de las Instituciones aquí establecidas, se financiarán en forma unilateral, por cada Institución.

CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen y aceptan sobre la organización que el diseño de marketing, software, página web, es información no conocida al público, es confidencial, propiedad exclusiva de cada una de las instituciones; ambas utilizarán la información de manera razonable y exclusiva para los fines de esta alianza y no podrán apropiársela, copiársela o utilizarla fuera de esta alianza, ni divulgarla en forma alguna. Dicha información incluye la financiera y comercial, virtual, técnica, métodos, información de clientes o proveedores, subcontratistas actuales, entre otras.

Ambas partes se abstendrán de: 1) comentar, discutir, o dar a conocer de cualquier manera información confidencial, a terceros no autorizados, 2) usar, explotar, o comercializar dicha información, directa o indirectamente o en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros y; 3) revelar o divulgar dicha información de personas u organismos entidades, por razón o propósito alguno al menos que sea expresamente autorizado por la otra parte y por el incumplimiento del objeto del acuerdo.

Si alguna de las partes no cumple la obligación de confidencialidad aquí prevista, directa o indirectamente, será responsable por la totalidad de las pérdidas que causa.

Esta obligación vincula a directivos, empleados, dependientes, contratistas y compañías subordinadas de Olimpiadas Especiales y de Asociación de Scouts de Venezuela.

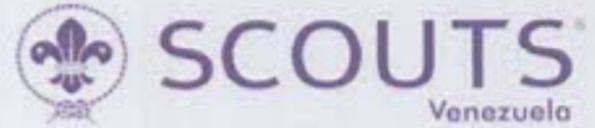
Ambas partes acuerdan que toda la publicidad y material que incluya marca/logo de las organizaciones, debe ser debidamente aprobada.

Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá traspasar los derechos, obligaciones que se originen para cada una de las partes de este acuerdo, sin el previo consentimiento expreso de la otra. Cualquier notificación que deba hacerse de conformidad con el presente acuerdo deberá enviarse por correo certificado u otro medio a la siguiente dirección:

Fundación Asperger de Venezuela: Av. Los Huertos, Quinta Elena, Urb. La Campiña, Caracas, Distrito Capital, ZP 1050 correo electrónico; fundasperven.presidencia@gmail.com.

Asociación de Scouts de Venezuela: Plaza Brión de Chacaíto, Urb. El Rosal, Edif. Askain, piso 1, oficina 1-I (frente estación del metro Salida Pichincha); correo electrónico direccion@scoutsvenezuela.org.ve.

Cualquier modificación, adendum, formará parte integral del convenio y deberá constar



por escrito y ser firmado por los responsables de ambas instituciones.

La presente alianza tendrá una duración de un año, contados a la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse por períodos iguales de un año en forma automática, en caso de que ninguna de las partes notifique sobre la disolución o terminación de la presente alianza. Las partes convienen que podrán dar por terminado a la presente Alianza, notificando por escrito a la otra, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento, a los domicilios establecidos en el presente convenio y que declaran conocer.

Para constancia de lo establecido en el presente acuerdo. Se firma el mismo en dos ejemplares de idéntico tenor y letra en la Ciudad de Caracas, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2023.

Por Fundación Asperger de Venezuela

Por: Asociación de Scouts de Venezuela

Margory A. Henríquez O.
Presidenta

César David González Pérez
Director Ejecutivo Nacional

OFICINA SCOUT NACIONAL
RIF: J-00066665-2